



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA
N° 176-2023-IMARPE/DEC**

Callao, 31 de octubre de 2023

VISTO:

El Memorándum N° 443-2023-IMARPE/OGPP de fecha 30 de octubre de 2023, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 360-2023-IMARPE/OGAJ, de fecha 31 de octubre de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N° 122-2022-IMARPE/DEC de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2023 de la Entidad, por la suma de Noventa y Dos Millones Ciento Setenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Ocho y 00/100 Soles (S/ 92 176 348.00), el cual constituye el dispositivo presupuestario que rige la ejecución del Presupuesto Institucional durante el presente Ejercicio Fiscal;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 31912, Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica, la Respuesta Ante la Emergencia y el Peligro Inminente por la Ocurrencia del Fenómeno El Niño para el Año 2023 y dicta Otras Medidas, aprueba una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de Veinte Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Ciento Sesenta y Nueve y 00/100 Soles (S/ 20 195 169.00), a favor del Ministerio de la Producción; entre otros, para del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), para financiar las intervenciones priorizadas a cargo del Sector Producción con la finalidad de fomentar la dinamización de la economía de los sectores pesqueros, acuícola, Mype e Industria, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el numeral 37.2 del artículo 37 de esta Ley, se detallan los recursos de la transferencia de partidas aprobada en el numeral precedente, en el Anexo XI: "Transferencia de Partidas para financiar intervenciones priorizadas a cargo de los pliegos del Sector Producción", que forma parte integrante de dicha Ley, correspondiéndole al



R. GUEVARA



W. HUERTA (e)



M. MATUTE



C. MORENO



M. BOBADILLA

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Instituto del Mar del Perú (IMARPE), la suma de Un Millón Seiscientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Dieciocho y 00/100 Soles (S/ 1 687,418.00), para ejecutar las actividades de investigación científica identificadas en el mencionado Anexo XI;

Que, además el numeral 37.3 de la misma Ley, señala que el titular de los pliegos habilitados en la transferencia de partidas, aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 37.1 de la Ley N° 31912, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendarios, contados desde la vigencia de esta misma Ley. Asimismo, indica que copia de la Resolución, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, con Memorandum N° 443-2023-IMARPE/OGPP de fecha 30 de octubre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita autorizar la desagregación de recursos en el Presupuesto Institucional del IMARPE, por la suma de Un Millón Seiscientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Dieciocho y 00/100 Soles (S/ 1 687,418.00), en atención a lo establecido por la Ley N° 31912, para financiar las intervenciones priorizadas a cargo del Sector Producción con la finalidad de fomentar la dinamización de la economía de los sectores pesqueros y acuícola;



W. HUERTA (e)

Que, por su parte, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 360-2023-IMARPE/OGAJ, de fecha 31 de octubre de 2023, opinó que resulta jurídicamente viable aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante Ley N° 31912, Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica, la Respuesta Ante la Emergencia y el Peligro Inminente por la Ocurrencia del Fenómeno El Niño para el Año 2023, por la suma de Un Millón Seiscientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Dieciocho y 00/100 Soles (S/ 1 687,418.00), a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;



M. MATUTE

Con el visado de la Gerencia General y las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de Recursos

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante Ley N° 31912, Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica, la Respuesta Ante la Emergencia y el Peligro Inminente por la Ocurrencia del Fenómeno El Niño para el Año 2023 y Dicta Otras Medidas, correspondiéndole al IMARPE, la suma de Un Millón Seiscientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Dieciocho y 00/100 Soles (S/ 1 687,418.00), en la Fuente de Financiamiento de 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



C. MORENO



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

EGRESOS

En soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO : 240 Instituto del Mar del Perú
UNIDAD EJECUTORA : 001 Oficina de Administración -IMARPE
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002 Asignación Presupuestaria que no resultan en Productos
PRODUCTO/PROYECTO : 399999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000650 Desarrollo de Estudios, Investigación y Estadística
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	1 687,418.00
2.3 Bienes y Servicios	1 687,418.00
TOTAL	1 687,418.00



Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 240 Instituto del Mar del Perú - IMARPE, cumpla con elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, las cuales como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución, en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
IMARPE

Blgo. Renato C. Guevara Carrasco
Director Ejecutivo Científico

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

SECTOR: 38 - PRODUCCION

PLIEGO: 240 - INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE (000193)

NOTA 0000000157

MES: OCTUBRE

FECHA DE SOLICITUD: 30/10/2023

TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

ESTADO: APROBADO

FECHA: 31/10/2023

DOCUMENTO: 110 | RDEC-176-2023

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: LEY Nº 31912 - ART. 37.1

JUSTIFICACIÓN: FINANCIAMIENTO DE INTERVENCIONES PRIORIZADAS

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR RB CG TT G	Anulación	Crédito
9002 3999999 5000650 DESARROLLO DE ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ESTADISTICA		1,687,418
00 RECURSOS ORDINARIOS		1,687,418
5 GASTOS CORRIENTES		1,687,418
2.3 BIENES Y SERVICIOS		1,687,418
TOTAL:		1,687,418



Firmado digitalmente por:
BOBADILLA MARCELO Margot
Rosario FAU 20148138886 hard
Motivo: Jefa de la OGPP
Fecha: 31/10/2023 15:18:18-0500